



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/094/2020

**ASUNTO:** Acuerdo de Reserva

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.- -----

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Reserva** de Información; la solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía infomex de fecha 07 de septiembre del 2020 y registrada bajo el folio infomex 00883320, misma que resuelve de la siguiente manera -----

### ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 07 de septiembre del presente año, se realizó por medio del sistema infomex Tabasco, una solicitud de información de quien dijo llamarse **CARLOS LORET** y en la que solicitó la siguiente información: -----

**“SOLICITO SER INFORMADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SU CORRESPONDIENTE CLABE INTERBANCARIA (INDICANDO TAMBIÉN LA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA QUE PERTENECEN) EN LAS QUE ESE SUJETO OBLIGADO APARECE O HAYA APARECIDO COMO TITULAR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN ESE SENTIDO, SOLICITO QUE ESE SUJETO OBLIGADO TENGA A LA VISTA AL MOMENTO DE ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD DE ACCESO, EL CRITERIO 11/17, SOSTENIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL CUAL, ES DEL TENOR Y CONTENIDO SIGUIENTE CUENTAS BANCARIAS Y/O CLABE INTERBANCARIA DE SUJETOS OBLIGADOS QUE RECIBEN Y/O TRANSFIEREN RECURSOS PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA. LA DIFUSIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y CLAVES INTERBANCARIAS PERTENECIENTES A UN SUJETO OBLIGADO FAVORECE LA RENDICIÓN DE CUENTAS AL TRANSPARENTAR LA FORMA EN QUE SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS PÚBLICOS, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA. RESOLUCIONES RRA 0448/16. NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO. 24 DE AGOSTO DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE JOEL SALAS SUÁREZ. RRA 2787/16. COLEGIO DE POSTGRADUADOS. 01 DE NOVIEMBRE DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS. RRA 4756/16. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 08 DE FEBRERO**



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

**DE 2017. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE OSCAR MAURICIO GUERRA FORD” SIC.**

II.- Que con fecha 08 de septiembre del 2020, se solicitó a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional a través de Oficio Número UAI/249/2020, la información requerida por el solicitante señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada.-----

III.- Que siguiendo los procedimientos de solicitud de información del Sistema Infomex-Tabasco la Dirección de Finanzas Municipal envió la respuesta a la solicitud mediante oficio número DFM/643/2020, de fecha 09 de septiembre del presente firmado por la **Lic. Loyda Magaña Ruiz en el que solicita la intervención del Comité de Transparencia para la reserva de información de la solicitud mencionada en líneas anteriores.** -----

----- RESUELVE-----

**PRIMERO.** - Con fecha 23 de septiembre del presente año, esta Coordinación de la Unidad de Transparencia envió Oficio Número UAI/254/2020 al Presidente de Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional el Lic. Roberto Pérez Orueta, solicitando convocara a sesión para el análisis de la solicitud con número de folio 00883320 quien después de su revisión y análisis con fecha 30 de septiembre se realizó la **sesión número veintiséis** siendo las 10:37 am en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; y acuerdo de Reserva **ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020** relativo a la reserva de información de la solicitud antes mencionada, realizada por la Dirección de Finanza Municipal, **del cual por unanimidad de votos del Colegiado Comité de Transparencia se Reserva Confidencia por dos años en protección de datos en términos establecidos en los artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública**, concluyendo dicha sesión a las 11:26 horas del mismo día, firmado al margen y calce los integrantes del comité de transparencia. -----

**SEGUNDO.** - En virtud de que el solicitante **CARLOS LORET** presentó su solicitud de acceso a la información a través del medio infomex Tabasco, notifíquese a través del mismo medio electrónico (infomex Tabasco), por lo cual se le informa al solicitante, que la respuesta a su solicitud la cual contiene los oficios, el acta de sesión número treinta y el acuerdo de reserva de información ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020, podrá visualizarlos en el portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento en [www.jalpademendez.gob.mx](http://www.jalpademendez.gob.mx) apartado de Estrados Electrónicos (año 2020), con el nombre *respuesta a la solicitud 00883320* en <http://transparencia.jalpademendez.gob.mx/estrados-electronicos/>, en términos de



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

las obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco, ya que el tamaño del archivo es mayor al generado en el mismo sistema Infomex-Tabasco para poder enviarlo y el mínimo permitido por el sistema es de 7MB. -----

**TERCERO.** - Que en el artículo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que, "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". -----

**CUARTO.** - De igual forma hágasele saber a **CARLOS LORET**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en El Centro Cultural Juvenil, Calle José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab., Código Postal 86200, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a treinta de septiembre del año dos mil veinte.** -----

----- **Notifíquese y Cúmplase** -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**EXP. NUMERO: UAI/AYUNTAMIENTO/094/2020**

**OFICIO No. UAI/249/2020.**

**ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACION.**

Jalpa de Méndez, Tabasco., 08 de septiembre de 2020.

**LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**  
**PRESENTE.**

Por este medio me permito solicitarle la información, para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/094/2020**, y con número de folio Infomex-Tabasco 00883320, de fecha 7 de septiembre del presente año, realizada por **CARLOS LORET** en la cual solicita:

**Solicito ser informado de todas y cada una de las cuentas bancarias, con su correspondiente CLABE INTERBANCARIA (indicando también la institución bancaria a la que pertenecen) en las que ese Sujeto Obligado aparece o haya aparecido como titular durante el presente ejercicio fiscal. En ese sentido, solicito que ese Sujeto Obligado tenga a la vista al momento de atender la presente solicitud de acceso, el CRITERIO 11/17, sostenido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, el cual, es del tenor y contenido siguiente Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada. Resoluciones RRA 0448/16. NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. RRA 2787/16. Colegio de Postgraduados. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 4756/16. Instituto Mexicano del Seguro Social. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.**



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

No omito manifestarle que dicha información deberá rendirla en un **TERMINO DE CUATRO DÍAS** hábiles que correrán a partir del día siguiente en que se les haya notificado el presente oficio, ya que esta unidad de Acceso a la Información está obligada a dar respuesta a las Solicitudes en Términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe mencionar que la información deberá ser enviada, en medio magnético y de forma impresa mediante oficio firmado y sellado por el titular del área correspondiente.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ  
2018-2021

*Ing. Gerardo Izquierdo Angulo*  
**Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**



c.c.p. Archivo

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES



**JALPA**  
*de Méndez*  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

OFICIO No. DFM/643/2020.

ASUNTO: Contestación a la solicitud de Transparencia

2020 como "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
Jalpa de Méndez, Tab. A 09 de Septiembre de 2020.

ING. GERARDO IZQUIERDO ANGULO.  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
PRESENTE.



Por medio de la presente me dirijo a usted, que en contestación a su oficio n° **UAI/249/2020**, en el cual requiere información de esta dirección a mi cargo, relacionado con la solicitud de información número **UAI/AYUNTAMIENTO/094/2020** y con número de folio Infomex-Tabasco **00883320**, de fecha 7 de septiembre del presente año, realizada por **CARLOS LORET**, que en lo general solicita en lo general, *ser informado de todas y cada una de las cuentas bancarias, con su correspondiente Clabe interbancaria (indicando también la institución bancaria a la que pertenecen) en las que ese sujeto obligado aparece o haya aparecido como titular durante el presente ejercicio fiscal*

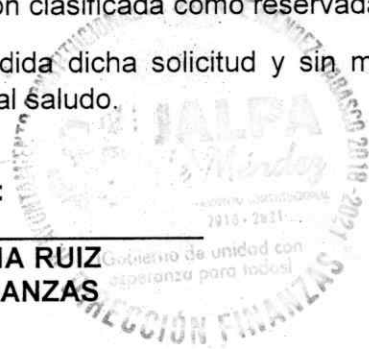
Derivado de la solicitud y de acuerdo al análisis del mismo, en el que el solicitante comenta que las cuentas bancarias que reciban y/o transfieran recursos públicos es información pública, de acuerdo a diversos criterios manifestados por la misma.

Sin embargo, es de resaltarse que al otorgar las cuentas y claves interbancarias, manejadas por el Municipio de Jalpa de Méndez, en donde se reciben los recursos, Estatales, Federales, se encontraría en una posible vulnerabilidad la integridad del propio ayuntamiento, pudiendo ser bloqueadas o jaqueadas las mismas, es por ello que solicito a través de este escrito intervenga o se someta al comité de transparencia de este ayuntamiento, para que se considere una información clasificada como reservada.

En espera de que con lo anterior se dé por atendida dicha solicitud y sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente:

**LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**



c.p.- Archivo.



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2015 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

“2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



OFICIO No. UAI/254/2020.

Jalpa de Méndez, Tabasco; 23 de septiembre de 2020.

ASUNTO: Solicitud de sesión.

**LIC. ROBERTO PEREZ ORUETA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.**

Por este medio me permito solicitarle convoque a sesión al **Comité de Transparencia Municipal** para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública número 00883320 identificada por el número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/094/2020, de fecha 07 de septiembre del año 2020, realizada por **CARLOS LORET** en la cual se solicita:

**“SOLICITO SER INFORMADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SU CORRESPONDIENTE CLABE INTERBANCARIA (INDICANDO TAMBIÉN LA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA QUE PERTENECEN) EN LAS QUE ESE SUJETO OBLIGADO APARECE O HAYA APARECIDO COMO TITULAR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN ESE SENTIDO, SOLICITO QUE ESE SUJETO OBLIGADO TENGA A LA VISTA AL MOMENTO DE ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD DE ACCESO, EL CRITERIO 11/17, SOSTENIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL CUAL, ES DEL TENOR Y CONTENIDO SIGUIENTE CUENTAS BANCARIAS Y/O CLABE INTERBANCARIA DE SUJETOS OBLIGADOS QUE RECIBEN Y/O TRANSFIEREN RECURSOS PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA. LA DIFUSIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y CLAVES INTERBANCARIAS PERTENECIENTES A UN SUJETO OBLIGADO FAVORECE LA RENDICIÓN DE CUENTAS AL TRANSPARENTAR LA FORMA EN QUE SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS PÚBLICOS, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA. RESOLUCIONES RRA 0448/16. NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO. 24 DE AGOSTO DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE JOEL SALAS SUÁREZ. RRA 2787/16. COLEGIO DE POSTGRADUADOS. 01 DE NOVIEMBRE DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS. RRA 4756/16. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 08 DE FEBRERO DE 2017. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE OSCAR MAURICIO GUERRA FORD” SIC.**



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

La información arriba señalada se solicitó mediante oficio número UAI/249/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020 a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab.

Mediante oficio DFM/643/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas Municipal hizo llegar su respuesta a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la que resalta "que al otorgar las cuentas y claves interbancarias, manejadas por el Municipio de Jalpa de Méndez, en donde se reciben los recursos, Estatales, Federales, se encontraría en una posible vulnerabilidad la integridad del propio ayuntamiento, pudiendo ser bloqueadas o jaqueadas las mismas" sic. Por lo que solicita la intervención del comité de transparencia para la clasificación de la información como reservada.

Por lo anterior pido su intervención para el análisis del caso y en su efecto **validar la solicitud realizada por la directora de Finanzas municipal**, y emita el acuerdo y acta de Sesión correspondiente con su respectivo fundamento.

Anexo al presente el oficio de respuesta identificado con el número DFM/643/2020, por medio del cual la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento remitió la respuesta a la solicitud de información. Cabe señalar que dicho oficio deberá ser enviado con el acta de comité respectiva y el acuerdo de reserva de información a esta Unidad de Transparencia para continuar el procedimiento de respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX TABASCO.

No omito manifestarle que dichos documentos deberán ser enviados a esta Unidad de Transparencia en un **TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se les haya notificado el presente oficio, ya que en el sistema infomex-Tabasco el plazo para dar respuesta vence el día lunes 28 de septiembre del presente año y esta unidad de Acceso a la Información está obligada a dar respuesta a las solicitudes en términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me despido.

**ATENTAMENTE**



*Ing. Gerardo Izquierdo Angulo*  
**Coordinador de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA





**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta número veintiséis.

En la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las diez horas con treinta y siete minutos (10:37 a.m.), del día 30 de septiembre del año dos mil veinte; en la sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sito en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la vigésima sexta sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

Se encuentran presentes los integrantes CC. Lic. Roberto Pérez Orueta, Capitán Jorge Adalberto Méndez Landero, y Lic. Mario Antonio Hernández Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Para el desahogo del orden del día, el Presidente del Comité da lectura de los puntos del orden del día, solicitando la aprobación de los miembros del Comité.

**ACTA NÚMERO 26.**

Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.  
Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.  
30 de septiembre de 2020.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos que tratar.

**PRIMERO.** En atención a los oficios números **UAI/251/2020, UAI/252/2020, UAI/253/2020 y UAI/254/2020**, ambos de fecha 23 de septiembre de 2020, signados por el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la cual solicita a este comité de transparencia convoque a sesión para atender las solicitudes de acceso a la información pública números **00880120, 00881620, 00882620 y 00883320**, identificadas con números de expedientes **UAI/AYUNTAMIENTO/091/2020, UAI/AYUNTAMIENTO/092/2020, UAI/AYUNTAMIENTO/093/2020, y UAI/AYUNTAMIENTO/094/2020**, todos de fecha 07 de septiembre de 2020, las dos primeras solicitudes realizada por **RED TABASQUEÑA POR LA RENDICION DE CUENTAS**, mientras tanto la tercera y cuarta solicitud son emitidas por **CARLOS LORET**, los cuales requieren la misma información en las cuatro solicitudes antes descrita, siendo la siguiente:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta número veintiséis.

- ❖ "SOLICITO SER INFORMADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SU CORRESPONDIENTE CLABE INTERBANCARIA (INDICANDO TAMBIEN LA INSTITUCION BANCARIA A LA QUE PERTENECEN) EN LAS QUE ESE SUJETO OBLIGADO APARECE O HAYA APARECIDO COMO TITULAR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN ESE SENTIDO, SOLICITO QUE ESE SUJETO OBLIGADO TENGA A LA VISTA AL MOMENTO DE ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD DE ACCESO, EL CRITERIO 11/17, SOSTENIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACION, EL CUAL, ES DEL TENOR Y CONTENIDO SIGUIENTE CUENTAS BANCARIAS Y/O CLABE INTERBANCARIA DE SUJETOS OBLIGADOS QUE RECIBEN Y/O TRANSFIEREN RECURSOS PUBLICOS, SON INFORMACION PUBLICA, LA DIFUSION DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y CLAVES INTERBANCARIAS PERTENECIENTES A UN SUJETO OBLIGADO FAVORECE LA RENDICION DE CUENTAS AL TRANSPARENTAR LA FORMA EN QUE SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS PUBLICOS, RAZON POR LA CUAL NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO INFORMACION CLASIFICADA. RESOLUCIONES RRA 0448/16. NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO. 24 DE AGOSTO DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE JOEL SALAS SUÁREZ. RRA 2787/16. COLEGIO DE POSTGRADUADOS. 01 DE NOVIEMBRE DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS. RRA 4756/16. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 08 DE FEBRERO DE 2017. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE OSCAR MAURICIO GUERRA FORD" SIC.

**PRIMERO.-** Información que el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicitó a la Dirección de **FINANZAS MUNICIPAL**, mediante oficios números **UAI/248/2020**, **UAI/249/2020**, **UAI/246/2020** y **UAI/247/2020**, todos de fecha 07 de septiembre del año 2020.

**TERCERO.-** oficios de respuestas con números **DFM/642/2020**, **DFM/643/2020**, **DFM/641/2020**, **DFM/640/2020**, emitidos y enviados por la Lic. Loyda Magaña Ruiz, Directora de Finanzas Municipal, mismo que



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta número veintiséis.

fueron recibidos en la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. Oficios mediante el cual la **Directora de Finanzas**, solicita a este Comité de Transparencia Municipal, sesione de forma ordinaria la información como **reservada y confidencial, sobre las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, y el nombre de la institución bancaria a la que pertenece** y a su vez el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita emitir un **acuerdo del acta de sesión,**

Cierre y firma del acta.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.

**1.- QUORUM.** Estando presente los miembros del Comité de Transparencia, se declara Quorum.

**ASUNTOS QUE TRATAR.**

**PRIMERO.-** En relación a los oficios emitidos **UAI/251/2020, UAI/252/2020, UAI/253/2020 y UAI/254/2020**, ambos de fecha 23 de septiembre de 2020, signados por el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la cual solicita a este comité de transparencia convoque a sesión para atender la solicitudes de acceso a la información pública números **00880120, 00881620, 00882620 y 00883320**, identificadas con números de expedientes **UAI/AYUNTAMIENTO/091/2020, UAI/AYUNTAMIENTO/092/2020, UAI/AYUNTAMIENTO/093/2020, y UAI/AYUNTAMIENTO/094/2020**, todos de fecha 07 de septiembre de 2020, las dos primeras solicitudes realizada por **RED TABASQUEÑA POR LA RENDICION DE CUENTAS**, mientras tanto la **tercera y cuarta** solicitud son emitidas por **CARLOS LORET**, en el cual la **Directora de Finanzas Municipal**, solicita a este Comité de Transparencia sesione de forma ordinaria la información como **reservada y confidencial, sobre las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, y el nombre de la institución bancaria a la que pertenece** y a su vez el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita emitir un **Acuerdo del Acta de Sesión.**



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Acta número veintiséis.

**3. CONSIDERANDO**

Por lo antes expuesto, se somete a consideración del Comité los oficios recibidos de la dirección de Transparencia y Acceso a la información Pública; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en los referido escrito; para que en consecuencia se analice la validación y se apruebe en esta sesión la información requerida a la Dirección **de Finanzas Municipal, en calidad de información reservada y confidencial, sobre las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, y el nombre de la institución bancaria a la que pertenece** y a su vez se emita **un acuerdo del acta de sesión**, de la solicitudes de acceso a la información pública con números **00880120, 00881620, 00882620 y 00883320**, identificadas con números de expedientes **UAI/AYUNTAMIENTO/091/2020, UAI/AYUNTAMIENTO/092/2020, UAI/AYUNTAMIENTO/093/2020, y UAI/AYUNTAMIENTO/094/2020**, todos de fecha 07 de septiembre de 2020, las dos primeras solicitudes realizada por **RED TABASQUEÑA POR LA RENDICION DE CUENTAS**, mientras tanto la **tercera y cuarta** solicitud son emitidas por **CARLOS LORET**, los dos recurrentes en las cuatros solicitudes requieren la misma información que a continuación se describe:

**PRIMERO:**

- ❖ **"SOLICITO SER INFORMADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SU CORRESPONDIENTE CLABE INTERBANCARIA (INDICANDO TAMBIEN LA INSTITUCION BANCARIA A LA QUE PERTENECEN) EN LAS QUE ESE SUJETO OBLIGADO APARECE O HAYA APARECIDO COMO TITULAR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN ESE SENTIDO, SOLICITO QUE ESE SUJETO OBLIGADO TENGA A LA VISTA AL MOMENTO DE ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD DE ACCESO, EL CRITERIO 11/17, SOSTENIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACION, EL CUAL, ES DEL TENOR Y CONTENIDO SIGUIENTE CUENTAS BANCARIAS Y/O CLABE INTERBANCARIA DE SUJETOS OBLIGADOS QUE RECIBEN Y/O TRANSFIEREN RECURSOS PUBLICOS, SON INFORMACION PUBLICA, LA DIFUSION DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y CLAVES INTERBANCARIAS PERTENECIENTES A UN SUJETO OBLIGADO FAVORECE LA RENDICION DE CUENTAS AL TRANSPARENTAR LA**

*[Handwritten marks]*



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta número veintiséis.

**FORMA EN QUE SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS PUBLICOS, RAZON POR LA CUAL NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO INFORMACION CLASIFICADA. RESOLUCIONES RRA 0448/16. NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO. 24 DE AGOSTO DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE JOEL SALAS SUÁREZ. RRA 2787/16. COLEGIO DE POSTGRADUADOS. 01 DE NOVIEMBRE DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS. RRA 4756/16. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 08 DE FEBRERO DE 2017. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE OSCAR MAURICIO GUERRA FORD" SIC.**

Información que se solicitó a la dirección de Finanzas Municipal mediante oficios números **UAI/251/2020, UAI/252/2020, UAI/253/2020 y UAI/254/2020**, ambos de fecha 23 de septiembre de 2020,, mismos que fueron signados por el ing. Gerardo Izquierdo Angulo, coordinador de la unidad de transparencia y acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** Mediante oficios números **DFM/642/2020, DFM/643/2020, DFM/641/2020, DFM/640/2020**, todos de fecha 09 de septiembre de 2020, la Dirección de Finanzas Municipal, envió respuesta a la solicitudes con números **00880120, 00881620, 00882620 y 00883320**, oficios de respuestas que fueron emitidos y enviados por la **Lic. Loyda Magaña Ruiz, Directora de Finanzas Municipal**, mismo que fueron recibidos en la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. (Se adjuntan oficio recibido).

**TERCERO:-** Por consiguiente después de haber analizado la información solicitada, que el área competente entregó a este comité de Transparencia nos permitimos informar lo siguiente: en cuanto a la información que le fue requerida a la Dirección **de Finanzas Municipal**, sobre este particular se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información se resuelve que la **misma no puede ser de naturaleza pública**, por lo tanto debe protegerse por ser información de carácter reservado, en consecuencia nos encontraríamos en una factible vulnerabilidad en la integridad del propio H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, de manera que al otorgar la cuentas y claves interbancarias en donde se reciben los recursos Estatales y Federales, las mismas podrían ser



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta número veintiséis..

bloqueadas, jaqueadas y clonadas, por esa razón **se determina la información en calidad de reservada y confidencial, sobre las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, así como también el nombre de la institución bancaria a la que pertenece** y así mismo **emitir el acuerdo del acta de sesión en el mismo resultado**, debido que la publicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia institución pública Municipal, en virtud de que al difundir este tipo de información se puede dañar la estabilidad financiera y económica del municipio, toda vez que contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos personales en posesión de sujetos obligados, por lo que no es factible de proporcionarse, independientemente de provenir del ejercicio público, así mismo en razón del expuesto nos encontramos obligados como consecuencia a proteger la información que involucre la personalización de los mismos. A tal efecto que de proporcionar los datos como información, se considera un daño irreparable y de vulneración al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. Esto implica que la publicidad y la difusión de este tipo de información ponen en riesgo y seguridad al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco., en ese sentido este comité de transparencia **considera procedente confirmar la información en calidad de reservada y confidencial sobre las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, así como también el nombre de la institución bancaria a la que pertenece y a su vez emitir el acuerdo del acta de sesión en el mismo resultado.** Una vez confirmada la clasificación de la información de reserva y confidencialidad de forma total, este Comité se avoca a emitir el correspondiente resolutivo debidamente fundado y motivado. Respecto a la solicitud:

**CUARTO.-** Resultante a la información de la Dirección **de Finanzas Municipal**, es de observarse que mencionada información no se puede difundir en virtud de que se brindaría facilidades a la delincuencia o mal uso de la misma información, para tal efecto debe tomarse en consideración la siguiente fundamentación en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Acta número veintiséis.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 25.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial

Por lo anterior, con el fundamento contenido en el artículo 121 fracciones XVI de la Ley en comento se acredita el caso que nos ocupa, pues la difusión de la misma pone en riesgo la estabilidad financiera y económica del Municipio. En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo en mención que a la letra dice:

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

**XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Así mismo en razón a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 6, 108, 112, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esto es:

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

**Artículo 108.** *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

*[Handwritten signature]*



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta número veintiséis.

*Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.*

*Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.*

**Prueba de Daño** es la Carga de los Sujetos Obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

*Concurren y se actualizan las circunstancias que motivan la clasificación a juicio de las direcciones de Seguridad Pública, toda vez que los supuestos de reserva encuadran con lo establecido en el Artículo 112. De la Ley de la materia, pues se justifica fehacientemente que La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; así mismo, se pone de manifiesto El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y que por obviedad de circunstancia La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio a los particulares promoventes de cada uno de los juicios y respectivos expedientes e información contenida en los mismos.*

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; Se refiere a exhibir y vulnerar la seguridad física y los datos personales sensibles de los involucrados en los juicios; toda vez que en la mayoría se actualizan e incrementan diariamente la planilla de liquidación estimable en dinero, pudiendo ser objeto y víctimas de delincuencia al ser sujetos de robo, secuestro o cualquier otro tipo de delito que atente contra sus vidas y patrimonio.*

*II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*





**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta número veintiséis.

Los riesgos y daños que pueden causar la difusión de la información en comento, son obviamente superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio al sujeto obligado y a los actores promoventes de cada juicio o expediente, en contra de sus vidas y patrimonio.

**Artículo 124.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal.*

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**IV.-** Por lo antes expuesto y fundado y después de analizar la solicitud del Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y de sesionar lo petitionado en calidad de **información reservada y confidencial sobre las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, así como también el nombre de la institución bancaria a la que pertenece y a su vez emitir el acuerdo del acta de sesión en el mismo resultado.** Lo cual concuerda a la información solicitada a la Dirección de **Finanza Municipal**, por consiguiente hemos de manifestar que a su vez se localiza **como información confidencial en la protección de datos personales**, este Comité de transparencia determinara por unanimidad de sus integrantes:

### **ANÁLISIS DE MOTIVOS.**

La información requerida en las Dirección que nos ocupa, encuadran totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

En resumen, de lo analizado anteriormente se desprende que el interés personal de conocer la información contenida en **las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, así como el nombre de la institución bancaria a la que pertenece,** a lo expuesto hemos de manifestar



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Acta número veintiséis.

que lo solicitado encuadra en los supuestos plasmados en la ley, específicamente en el artículo 25 y fracciones VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV; no es para nada superior al interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los seres humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN.**

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es competente para confirmar, ordenar las determinaciones por lo tanto **aprueba, acuerda y valida la información** en calidad de **información reservada y confidencial sobre las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, así como también el nombre de la institución bancaria a la que pertenece. Por dos años (2 años), y a su vez determina emitir el acuerdo del acta de sesión con el mismo resultado.** Lo anterior en términos establecidos en los Artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma este comité de transparencia **aprueba y acuerda la clasificación de la información confidencial en protección de datos personales**, Por los motivos antes mencionados, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**PRIMERO.-** Procédase a realizar el acuerdo de información **en calidad de información reservada y confidencial sobre las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, así como también el nombre de la institución bancaria a la que pertenece.**

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

**TERCERO.-** Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las 11:26 horas; para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta número veintiséis.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ROBERTO PÉREZ ORUETA  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
C. Jorge Adalberto Méndez Landero  
SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARIO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ  
VOCAL



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020

**ACUERDO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**ACUERDO: DE INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL SOBRE LAS CUENTAS Y CLAVES INTERBANCARIAS MANEJADAS POR EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA QUE PERTENECE.**

**VISTOS:** Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo de clasificación como restringida en su modalidad de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, la información relacionada en los oficio números **UAI/251/2020, UAI/252/2020, UAI/253/2020 y UAI/254/2020**, ambos de fecha 23 de septiembre de 2020, signados por el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; para atender la solicitudes de acceso a la información pública con números de folios **00880120, 00881620, 00882620 y 00883320**, identificadas con números de expedientes **UAI/AYUNTAMIENTO/091/2020, UAI/AYUNTAMIENTO/092/2020, UAI/AYUNTAMIENTO/093/2020, y UAI/AYUNTAMIENTO/094/2020**, todos de fecha 07 de septiembre de 2020, las dos primeras solicitudes realizada por **RED TABASQUEÑA POR LA RENDICION DE CUENTAS**, mientras tanto la tercera y cuarta solicitud son emitidas por **CARLOS LORET**, mismo que en su apartado de considerandos expone que la información y datos proporcionados por el sujeto obligado; evidentemente, acorde a la normativa legal invocada, no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como reservada, con base en lo siguiente:

- **"SOLICITO SER INFORMADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SU CORRESPONDIENTE CLABE INTERBANCARIA (INDICANDO TAMBIEN LA INSTITUCION BANCARIA A LA QUE PERTENECEN) EN LAS QUE ESE SUJETO**



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020

**ACUERDO**

**OBLIGADO APARECE O HAYA APARECIDO COMO TITULAR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN ESE SENTIDO, SOLICITO QUE ESE SUJETO OBLIGADO TENGA A LA VISTA AL MOMENTO DE ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD DE ACCESO, EL CRITERIO 11/17, SOSTENIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACION, EL CUAL, ES DEL TENOR Y CONTENIDO SIGUIENTE CUENTAS BANCARIAS Y/O CLABE INTERBANCARIA DE SUJETOS OBLIGADOS QUE RECIBEN Y/O TRANSFIEREN RECURSOS PUBLICOS, SON INFORMACION PUBLICA, LA DIFUSION DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y CLAVES INTERBANCARIAS PERTENECIENTES A UN SUJETO OBLIGADO FAVORECE LA RENDICION DE CUENTAS AL TRANSPARENTAR LA FORMA EN QUE SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS PUBLICOS, RAZON POR LA CUAL NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO INFORMACION CLASIFICADA. RESOLUCIONES RRA 0448/16. NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO. 24 DE AGOSTO DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE JOEL SALAS SUÁREZ. RRA 2787/16. COLEGIO DE POSTGRADUADOS. 01 DE NOVIEMBRE DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS. RRA 4756/16. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 08 DE FEBRERO DE 2017. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE OSCAR MAURICIO GUERRA FORD" SIC.**

**RESULTANDO**

1.- De la solicitudes con número de folio y número de expediente arriba indicados, de donde se requieren las diversas informaciones antes mencionadas, el **Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, solicito a este Comité de Transparencia Municipal, una sesión de forma ordinaria y para emitir el presente **ACUERDO DEL ACTA DE SESIÓN**, para que la información solicitada quede validada como información reservada y confidencial sobre las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco así como también el nombre de la institución bancaria a la que pertenece,



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020

**ACUERDO**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** - Mediante los oficio números **UAI/251/2020, UAI/252/2020, UAI/253/2020 y UAI/254/2020**, ambos de fecha 23 de septiembre de 2020, signados por el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este comité de transparencia atendiera la solicitudes de acceso a la información pública con números **00880120, 00881620, 00882620 y 00883320**, identificadas con números de expedientes **UAI/AYUNTAMIENTO/091/2020, UAI/AYUNTAMIENTO/092/2020, UAI/AYUNTAMIENTO/093/2020, y UAI/AYUNTAMIENTO/094/2020**, todos de fecha 07 de septiembre de 2020, las dos primeras solicitudes realizada por **RED TABASQUEÑA POR LA RENDICION DE CUENTAS**, mientras tanto la **tercera y cuarta** solicitud son emitidas por **CARLOS LORET**.

**Segundo.** Turnada la solicitud para su atención y localización de la información, se recibió respuesta por parte de la Dirección de Finanzas Municipal, del H: Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante oficios números **DFM/642/2020, DFM/643/2020, DFM/641/2020, DFM/640/2020**, todos de fecha 09 de septiembre de 2020, oficios de respuestas que fueron emitidos y enviados por la **Lic. Loyda Magaña Ruiz, Directora de Finanzas Municipal** y mismo que fueron recibidos en la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual manifiesta lo siguiente, en relación a los expediente y folios INFOMEX - TABASCO tal como lo hemos señalados arriba, interpuesta por los solicitantes antes mencionados anteriormente, mismos que solicitaron.

- **SOLICITO SER INFORMADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SU CORRESPONDIENTE CLABE INTERBANCARIA (INDICANDO TAMBIEN LA INSTITUCION BANCARIA A LA QUE PERTENECEN) EN LAS QUE ESE SUJETO OBLIGADO APARECE O HAYA APARECIDO COMO TITULAR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN ESE SENTIDO, SOLICITO QUE ESE SUJETO OBLIGADO TENGA A LA VISTA AL MOMENTO DE ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD DE ACCESO, EL CRITERIO**



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020

**ACUERDO**

**11/17, SOSTENIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACION, EL CUAL, ES DEL TENOR Y CONTENIDO SIGUIENTE CUENTAS BANCARIAS Y/O CLABE INTERBANCARIA DE SUJETOS OBLIGADOS QUE RECIBEN Y/O TRANSFIEREN RECURSOS PUBLICOS, SON INFORMACION PUBLICA, LA DIFUSION DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y CLAVES INTERBANCARIAS PERTENECIENTES A UN SUJETO OBLIGADO FAVORECE LA RENDICION DE CUENTAS AL TRANSPARENTAR LA FORMA EN QUE SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS PUBLICOS, RAZON POR LA CUAL NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO INFORMACION CLASIFICADA. RESOLUCIONES RRA 0448/16. NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO. 24 DE AGOSTO DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE JOEL SALAS SUÁREZ. RRA 2787/16. COLEGIO DE POSTGRADUADOS. 01 DE NOVIEMBRE DE 2016. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS. RRA 4756/16. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 08 DE FEBRERO DE 2017. POR UNANIMIDAD. COMISIONADO PONENTE OSCAR MAURICIO GUERRA FORD" SIC.**

Después de analizado los oficios número **DFM/642/2020, DFM/643/2020, DFM/641/2020, DFM/640/2020**, todos de fecha 09 de septiembre de 2020, emitido por la **Lic. Loyda Magaña Ruiz, Directora de Finanzas Municipal**, donde manifiesta que la información solicitada por **RED TABASQUEÑA POR LA RENDICION DE CUENTAS y CARLOS LORET**, Con números de folios INFOMEX – TABASCO, **00880120, 00881620, 00882620 y 00883320**, por lo que mencionada información no es factible de proporcionar por ser clasificada como información **reservada y confidencial en su totalidad**, por lo que no se puede difundir debido que la publicación de la misma comprometen un riesgo en las acciones en materia de seguridad, integridad, vulnerabilidad y del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en consecuencia dañar la estabilidad financiera y económica del municipio.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Seguidamente derivado de las consideraciones señaladas dentro de los argumentos presentados específicamente previo al apartado de considerando. Este



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020

**ACUERDO**

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa, *realizando además, a la prueba de daño por ser información de carácter **reservada y confidencial**, en consecuencia* se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, **debido a la información requerida a esta Institución Pública hemos de manifestar que no son de naturaleza pública**, por lo tanto debe protegerse por ser de información de carácter reservado y confidencial, por esa razón se determina **información reservada y confidencial sobre las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco así como también el nombre de la institución bancaria a la que pertenece**, en base en lo dispuesto en el artículos 25 y fracciones VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 112 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Por lo anteriormente expuesto, la información que se solicita es **reservada y confidencial**, razón por la cual no se puede proporcionar al solicitante debido que el origen de la misma brindaría facilidades a la delincuencia por el mal uso de la información, con fundamento en los artículos 3 fracción XVI, artículo 6 segundo párrafo, artículo 25 fracción VI, 108, 112 y 121 fracciones I, IV, VI, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**XVI. Información Reservada:** La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

**Artículo 25.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

**VI.** Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.





**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020

**ACUERDO**

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 55

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI Obstruya la prevención o persecución de los delitos;



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020

**ACUERDO**

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

**Artículo 6.** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

**TERCERO.** Ahora bien, se advierte que la información requerida correspondiente a información de acceso restringido, clasificada por la Ley de la materia como información **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**. Este comité tiene en cuenta el numeral 108, 109 y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Vigente en el Estado de Tabasco, que señala lo siguiente:

**Artículo 108.-** *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar uno de los supuestos de reversa o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

*Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con el establecido en el artículo 121 de la Ley de la materia.*

**Artículo 109.** *Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:*

- I. *Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;*
- II. *. Expire el plazo de clasificación;*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020

**ACUERDO**

- III. *Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o*
- IV. *El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.*

*La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la*

**Artículo 112.** *En la aplicación de la Prueba del Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.*

*Ya que, la divulgación de los expedientes causará un daño presente, en razón de que al darse a conocer dicha información podría entorpecer lo que causaría que no se pudiera contar con todos los elementos para emitir la resolución que enderecho corresponda.*

- II. *El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda; y*

*Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causará un serio perjuicio en el derecho al*

*honor de los servidores públicos en contra de quienes se sigue el procedimiento ya que aún restan varias etapas del procedimiento para determinar si son o no responsables, además de que la difusión de la información referida, en nada abona al proceso de rendición de cuentas.*



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020

**ACUERDO**

*III: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

*La revelación de la información, ocasionará un daño superior en la medida de lo que se pueda alterar o difundir este tipo de información, por lo que este sujeto obligado considera que la información relativa en las solicitudes debe reservarse en virtud de que al hacer del conocimiento público este tipo de información puede dañar la estabilidad financiera y económica del municipio, lo anterior descrito en apego a las atribuciones que les confiere la normatividad aplicable.*

**CUARTO.-** Por lo antes expuesto y fundado, esta información se clasifica como restringida en su modalidad de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, y a su vez tendrá ese carácter hasta por un lapso **dos años**, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. Esto será hasta que El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación

Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.

Para los casos previstos por la fracción XV de este artículo 48, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando Prueba de Daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**PRIMERO.** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 108, 109, 112 y 121, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información, se **CONFIRMA** clasificar la información **RESTRINGIDA EN SU MODALIDAD DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, la pertenecientes a **las cuentas y claves interbancarias manejadas por el municipio de Jalpa**



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2020

**ACUERDO**

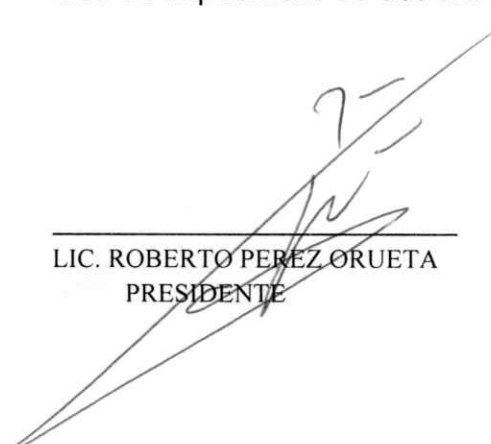
**de Méndez, Tabasco así como también el nombre de la institución bancaria a la que pertenece.**

**Plazo de reserva:** *Dos años* contados a partir de su realización, lo anterior en términos establecidos en los Artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.,


**SEGUNDO.** - Se le informa al recurrente, que la información que solicita, al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, es considerada con carácter de restringida en su modalidad de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**,

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha treinta del mes de septiembre de dos mil veinte, quienes al final certifican y hacen constar.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ROBERTO PÉREZ ORUETA  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
Capitán Jorge Adalberto Méndez Landero  
SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL